



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBIERNO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAWSON, 11 NOV. 1987

EXPEDIENTE N° 2521-C. 87

VISTO:

La asistencia, en Escuelas Primarias Comunes, de niños discapacitados / sensoriales y/o motores, y;

CONSIDERANDO:

- Que la política educativa del Consejo Provincial de Educación sustenta la igualdad de oportunidades de Educación y la igualdad de acceso a la enseñanza;

Que esta igualdad de oportunidad y accesibilidad a la enseñanza, se ha concretado en lo relativo a la Educación Especial en el crecimiento cualitativo y cuantitativo de los servicios;

- Que la Educación Especial tiene por objeto el abordar a la persona discapacitada en los diferentes momentos evolutivos, sin perder de vista la posibilidad de integrar a los educando especiales con otros en la medida en que ello sea posible;

Que lo antedicho favorece la incorporación a los Establecimientos de Enseñanza Primaria Común de los alumnos discapacitados sensoriales;

Que dicha incorporación posibilita a los niños y jóvenes en discapacidad experiencias de desarrollo normal;

Que en el ámbito de la Provincia del Chubut, se cuenta con experiencias de integración de alumnos discapacitados sensoriales, correspondientes al nivel primario;

Que es necesario dictar normas que regulen la integración de niños en discapacidad al nivel primario común;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º) DETERMINAR que los alumnos con discapacidad sensorial, matriculados en Escuelas de Educación Especial, podrán incorporarse a Escuelas de Enseñanza Común, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º) ESTABLECER que los alumnos con discapacidad sensorial a que alude el artículo precedente deberán poseer cociente intelectual normal y discapacidad sensorial sin desventajas agregadas, que dificulten la integración y el desempeño (Anexo I).

Artículo 3º) DETERMINAR que la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos comprendidos en la presente propuesta, se regirán por las normas que como Anexo II, forman parte del presente expediente.

Artículo 4º) APROBAR las normas de trámite que para la derivación de alumnos de las Escuelas de Enseñanza Especial a Escuelas de Enseñanza Pri-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

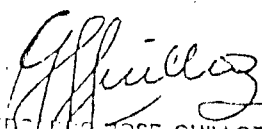
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

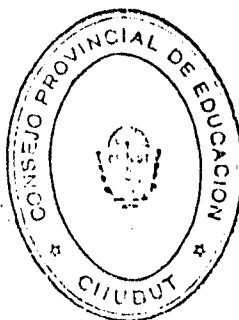
///...

ria Comda y para la readmisión en las Escuelas de Enseñanza Especial obrantes en el Anexo III de la presente resolución.

Artículo 50) AUTORIZAR a Supervisión Técnica General, a dar cumplimiento a la / presente propuesta, a partir del ciclo lectivo 1988.

Artículo 52) REGISTRESE, tome conocimiento Supervisión Técnica General, Supervisión Coordinadora de Escuelas Especiales, Vocalía y cumplido. ARCHIVASE.


FED. JOSÉ GUILLOZ
SECRETARIO GENERAL TECNICO DOCENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION




M. CRISTINA RODRIGUEZ de RONDINI
VOCAL A/C. PRESIDENCIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION NO 2524

e.t.

A N E X O II

1. Requisitos para la admisión:

- 1.1. Edad: Mínima: de acuerdo a la reglamentación vigente.
Máxima: no superar en dos (2) años la edad del grupo.
- 1.2. Autonomía.
- 1.3. Nivel de lenguaje oral que asegura la comunicación con el grupo de pares.
- 1.4. Estudios completos.
 - a) Diagnóstico médico específico.
 - b) Informa pedagógico del Nivel Individual destallando su evolución, las dificultades específicas y las posibilidades a alcanzar.
 - c) Informe socio-familiar (Gabinete Psicopedagógico de Escuelas Especiales)
 - d) Informe fonoaudiológico si fuera necesario. (Gabinete Psicopedagógico de Escuelas Especiales).

2. Requisitos de permanencia:

- 2.1. Asistencia directa, sistemática y periódica a cargo de Educación Especial.
- 2.2. Control y tratamiento médico de acuerdo con las necesidades individuales.
- 2.3. Asistencia regular del alumno al Jardín de Infantes.
- 2.4. Evolución esperada.
- 2.5. Nivel de madurez social de acuerdo con su grupo de pares.
- 2.6. Conducta adaptativa sin peligro para los demás ni para si mismo.

A N E X O III

1. Trámites para la derivación:

- 1.1. Requerimiento de admisión por parte de la modalidad de Educación Especial al Nivel Inicial.
- 1.2. Solicitud de Intervención a la modalidad de Educación Especial ante el caso de una presentación espontánea en el nivel inicial.-
- 1.3. En ambos casos, intervendrán las instancias de ambas áreas solicitando el aval de las Supervisiones respectivas.
- 1.4. Pronóstico de educabilidad del Nivel Inicial.
- 1.5. Los Supervisores Técnicos Escolares de Educación Especial y de Nivel Inicial determinarán las características del establecimiento al que se derivará al alumno, quedando a cargo del Supervisor Técnico Escolar de Educación Inicial la especificación del Servicio en que se concretará la integración.-

RECOMENDACION:

En el caso de discapacidad motora, teniendo, en cuenta el radio escolar del alumno a integrar, se verán las posibilidades de mayor o menor desplazamiento y seguridad que brinda el espacio físico a elegir.-

A N E X O IV

1. Pautas para la integración:

- 1.1. Antes de efectivizar la integración, el equipo interviniente de Educación Especial mantendrá una reunión con el equipo docente del establecimiento de Nivel Inicial seleccionado a los efectos de brindar la información y orientación necesaria previa al ingreso del niño.-
- 1.2. La Escuela de Nivel Inicial se entrevistará con los padres a fin de asegurar el conocimiento del niño y completar la ficha inicial del alumno, la que formará parte del lenguaje individual conjuntamente con los informes y estudios de derivación.-

2. Presentación espontánea de un alumno al Nivel Inicial:

- 2.1. Cuando el personal directivo detecte que un niño matriculado y/o ingresado a una sección de Jardín de Infantes, evidencia alguna discapacidad sensorial o motora se reunirá con los padres del niño, manifestándoles que su ingreso y/o permanencia estará sujeto a lo que determine un equipo interinstitucional integrado por personal dependiente de la modalidad de Educación Especial y del Nivel Inicial. La entrevista quedará registrada.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CIUDAD
O PROVINCIAL DE EDUCACION

A N E X O

III

1.- Trámite para Derivación:

- 1.1. Requerimiento de admisión por el Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial al Supervisor Técnico Seccional.
- 1.2. Información y coordinación del caso de los Supervisores Técnicos Escolares de las modalidades: Especial y Común.
- 1.3. Pronóstico de Educabilidad dentro de la modalidad Primaria Común.
- 1.4. Determinación de forma y frecuencia de asistencia a cargo de Educación Especial.
- 1.5. Determinación del Establecimiento al que será incorporado a cargo de la Supervisora Seccional, conjuntamente con los Supervisores Técnicos Escolares de las modalidades Común y Especial.

2.- Trámite para Readmisión con Educación Especial:

- 2.1. Requerimiento de readmisión por el Supervisor Técnico Escolar de Escuelas Comunes al Supervisor Técnico Escolar de Educación Especial.
- 2.2. Información del caso por el Supervisor Técnico Escolar de Escuela Común y fundamentación de su requerimiento.
- 2.3. Consideración de la situación por el Supervisor Técnico Seccional y los Supervisores Escolares de las modalidades Común y Especial.
- 2.4. Criterio favorable producido por el Equipo de Supervisión precedentemente mencionado.